

ANEXO II

PROGRAMA DE LIBERACIÓN COMERCIAL

ANEXO II-B

REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y REPÚBLICA DEL PERÚ

CRONOGRAMAS DE DESGRAVACIÓN

La República del Paraguay y la República del Perú acuerdan los cronogramas de desgravación descritos a continuación, a fines del Programa de Liberalización Comercial previsto en el Artículo 4 del Acuerdo.

Los cronogramas de desgravación aplicables a cada ítem de la NALADISA 96 y los márgenes de preferencia a ser otorgados por la República del Paraguay y por la República del Perú, están definidos en los siguientes Apéndices:

Apéndice I-B: Desgravación de la República del Paraguay a la República del Perú con un cronograma aplicable a cada ítem;

Apéndice II-B: Desgravación de la República del Perú a la República del Paraguay con un cronograma aplicable a cada ítem;

Apéndice VII: Desgravación de la República del Paraguay a la República del Perú con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem;

Apéndice VIII: Desgravación de la República del Perú a la República del Paraguay con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem.

a) Desgravación inmediata

En los casos identificados en los Apéndices como **A**, se desgravarán en forma inmediata a la entrada en vigencia del Acuerdo.

b) Cronograma General

En los casos identificados en los Apéndices como **B3**, la República del Paraguay otorgará a la República del Perú, los siguientes márgenes de preferencia:

Hasta el 31.12.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %
12	25	38	50	63	75	88	100

En los casos identificados en los Apéndices como **B4**, la República del Perú otorgará a la República del Paraguay, los siguientes márgenes de preferencia:

Hasta el 31.12.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %
20	27	40	52	65	77	89	100

c) Cronograma para productos del Patrimonio Histórico

En los casos identificados en los Apéndices como **C3**, con sus respectivos literales, la República del Paraguay y la República del Perú se otorgarán mutuamente, los siguientes márgenes de preferencia a los productos del Patrimonio Histórico negociados en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 20 y sus Protocolos Adicionales, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en los mismos:

Cronograma aplicable	Preferencia del Patrimonio Histórico (%)	Hasta del 31.12.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %
C3.a	30	39	48	56	65	74	83	91	100
C3.b	31 a 40	48	55	63	70	78	85	93	100
C3.c	41 a 50	56	63	69	75	81	88	94	100
C3.d	51 a 60	65	70	75	80	85	90	95	100
C3.e	61 a 70	74	78	81	85	89	93	96	100
C3.f	71 a 80	83	85	88	90	93	95	98	100
C3.g	81 a 90	91	93	94	95	96	98	99	100
C3.h	91 a 100	100	100						

d) Otros Cronogramas de desgravación

En los casos identificados en los Apéndices como **D5**, la República del Paraguay y la República del Perú otorgarán los siguientes márgenes de preferencia:

Hasta el 31.12.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %	A partir del 01.01.16 %	A partir del 01.01.17 %
0	10	10	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100

En los casos identificados en los Apéndices como **D6**, la República del Paraguay y la República del Perú otorgarán los siguientes márgenes de preferencia:

Hasta el 31.12.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %	A partir del 01.01.16 %	A partir del 01.01.17 %
0	0	0	0	11	22	33	44	56	67	78	89	100

Los productos comprendidos en los Apéndices II-B, y VIII, identificados como **D5** y **D6**, tendrán el margen de preferencia inicial indicado en dichos Apéndices, el que se mantendrá fijo hasta ser alcanzado por el respectivo cronograma.

El actual Programa de Liberación Comercial del presente Acuerdo no comprende las mercancías elaboradas o provenientes de zonas francas o áreas aduaneras especiales de cualquier naturaleza. El tratamiento futuro y definitivo de estos productos, será definido en las negociaciones que se realizarán al amparo del Artículo 48.

La aplicación del Programa de Liberación Comercial, entre el Perú y Paraguay, se encuentra en suspenso para los productos del sector textil y confecciones (Capítulos 50 a 63) que no se encuentran comprendidos en el Apéndice 2 del Anexo V, en tanto no se definan los Requisitos Específicos de Origen correspondientes. Asimismo, cabe precisar que para los productos de este sector y que forman parte del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 20 y sus Protocolos Adicionales, se mantienen las preferencias y las observaciones correspondientes, establecidas en los mismos, hasta que se definan los Requisitos Específicos de Origen correspondientes.

Ambas Partes Signatarias deberán efectuar las coordinaciones y negociaciones pertinentes para definir los mencionados Requisitos Específicos de Origen.

Una vez definidos los Requisitos Específicos de Origen correspondientes, se aplicará el Programa de Liberación Comercial según se señala en el presente Anexo (Anexo II-B).
